

**RELACIÓN DE ACUERDOS CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN
PLENARIA ORDINARIA, CELEBRADA POR VIDEOCONFERENCIA,
EL DÍA 23 VEINTITRES DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL
VEINTIUNO.**

PRIMERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, determinó: Aprobar el Orden del Día, correspondiente a la Sesión Plenaria Ordinaria por videoconferencia del 23 veintitrés de febrero del 2021 dos mil veintiuno, mismo que consiste en:

- 1.- Discusión, y en su caso aprobación del Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno.
- 2.- Informe de la Presidencia del Tribunal.
- 3.- Informe de las Honorables Salas.
- 4.- Informe de la Secretaría General de Acuerdos.
- 5.- Asuntos Generales.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Entidad y 8 del Reglamento del Supremo Tribunal de Justicia del Estado.
(Página 2)

SEGUNDO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el Acta de la Sesión Plenaria Ordinaria, celebrada el 16 dieciséis de febrero de 2021 dos mil veintiuno. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 24, 26, 30 fracción II y 34 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 3)

TERCERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención de la Señora Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTIZ, determinó: Designar al Señor Magistrado LUIS ENRIQUE VILLANUEVA GÓMEZ, en sustitución de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLOBOS RUVALCABA, quien a su vez sustituía a la Magistrada ROSA MARÍA DEL CARMEN LÓPEZ ORTÍZ, para que integre quórum en el Toca 271/2020, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Sumario 542/2015, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 5)

CUARTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar al Señor Magistrado JOSÉ DE JÉSUS COVARRUBIAS DUEÑAS, en sustitución de la Magistrada MARÍA EUGENIA VILLALOBOS RUVALCABA, quien a su vez sustituía al Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA; para que integre quórum en el Toca 309/2020, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Civil Ordinario, 949/2018 del índice del Juzgado Primero de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 6)

QUINTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Señor Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, determinó: Designar a la Señora Magistrada ARCELIA GARCÍA CASARES, en sustitución del Magistrado FELIPE SÁNCHEZ MONTES DE OCA, para que integre quórum en el Toca 8/202-1, radicado en la Honorable Octava Sala, relativo al Juicio Ordinario 233/2016, del índice del Segundo de lo Civil del Primer Partido Judicial del Estado de Jalisco. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 7)

SEXTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con las abstenciones de los Señores Magistrados ANA ELSA CORTES UREÑA, ANTONIO FLORES ALLENDE, ANTONIO FIERROS RAMÍREZ, FEDERICO HERNANDEZ CORONA y JOSÉ LUIS GUTIÉRREZ MIRANDA, determinó: Designar al Señor Magistrado MANUEL HIGINIO RAMIRO RAMOS, en sustitución de la Magistrada ANA ELSA CORTÉS UREÑA, para que integre quórum en el Toca 428/2020, radicado en la Honorable Décima Primera Sala, relativo a la carpeta administrativa 222/2020, procedente Juzgado Octavo de Control, Enjuiciamiento, Juicio Oral Especializado en Justicia Integral para Adolescentes del Primer Distrito

Judicial. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 53 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Página 9)

SÉPTIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 28046/2020, procedente del Juzgado Décimo Tercero de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2678/2019-VIII, promovido por el Magistrado en Retiro JORGE LEONEL SANDOVAL FIGUEROA, contra actos del Presidente de este Supremo Tribunal de Justicia y otra Autoridad; mediante el cual se informa que el auto que declaró cumplida la sentencia, causó estado; por lo que se ordena archivar el expediente como asunto concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.
(Páginas 10 y 11)

OCTAVO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 2081/2021 procedente del Juzgado Octavo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2235/2019-5, promovido por la Jueza VITALINA ALCARAZ TORRES, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades, mediante el cual, informa que se resolvió el juicio de amparo, concediéndole el amparo y protección a la quejosa para el efecto de que no se le apliquen los decretos relativos al sistema de evaluación de control de confianza y que al cumplir requisitos para tener derecho al haber de retiro, se le otorgue en los términos establecidos antes de la reducción declarada inconstitucional; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 11 y 12)

NOVENO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 31054/2020 procedente del Juzgado Segundo de Distrito en Materias Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2327/2019-VII, promovido por el Juez CÉSAR JOEL ESTRADA RUIZ, contra actos de este Supremo Tribunal de Justicia del Estado y otras Autoridades; mediante el cual hace del conocimiento y adjunta el testimonio del proveído dictado el 9 nueve de septiembre de 2020 dos mil veinte, en el cual, el Coordinador de Procesos Legislativos y Asuntos Jurídicos del Congreso del Estado de Jalisco, interpone recurso de revisión en contra de la sentencia dictada que amparó al quejoso, en contra de la aplicación de los mecanismos de control de confianza; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 12 y 13)

DÉCIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 1001/2021, procedente del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo del Estado, derivado del juicio de amparo 2347/2019, promovido por el Juez MIGUEL GARCÍA HERNÁNDEZ, contra actos de este Tribunal y otras Autoridades; mediante el cual, informa que se sobresee el juicio en contra de la aprobación y promulgación de los decretos 27296/LXII/19 y 27391/LXII/19; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 13)

DÉCIMO PRIMERO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 3002/2021, procedente del Juzgado Tercero de Distrito en Amparo en Materia Penal en el Estado de Jalisco, derivado del juicio de

amparo indirecto 387/2020-VI, promovido por FERNANDO RAMOS MOSQUEDA, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras Autoridades; mediante el cual notifica, que difirió la audiencia constitucional, señalando las 13:12 trece horas con doce minutos, del 12 doce de marzo de 2021 dos mil veintiuno, para su verificativo; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 14)

DÉCIMO SEGUNDO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio 24240/2020, procedente del Juez Segundo de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México, derivado del juicio de amparo 3096/2019, interpuesto por el SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS 20 DE NOVIEMBRE EN MAQUILADORAS, FABRICACIÓN DE CALZADO Y BOLSAS PARA DAMA DEL ESTADO DE JALISCO, contra actos del Supremo Tribunal de Justicia y otras Autoridades; mediante el cual, notifica que el Decimo Sexto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Primer Circuito, decretó sin materia, el recurso de revisión incidental y ordena el archivo del asunto como totalmente concluido; dándonos por enterados de su contenido y agréguese al toca de antecedentes correspondiente para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Página 15)

DÉCIMO TERCERO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibidos los memorándum procedentes de Presidencia, a través de los cuales se remiten los oficios S.G. 200/071/2021, 200/117/2021 y 200/148/2021 signados por el Maestro SERGIO JAVIER RAMÍREZ CONTRERAS, y Maestro PABLO ARMANDO ARROYO MEZA, Presidente y Secretario, respectivamente, de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Jalisco; mediante los cuales se informa que se declararon inhábiles del 18 dieciocho al 29 veintinueve de enero, del 2 dos al 12 doce de febrero, así como el 1º primero y 2 dos de abril de 2021 dos mil veintiuno, y el primer período vacacional será del 18 dieciocho al 30 treinta de julio de esta anualidad; por lo que quedan suspendidos los términos procesales en esos periodos; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

DÉCIMO CUARTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio SE.06/2021A156GRAL...397 procedente del Consejo de la Judicatura, dirigido al Pleno de este Tribunal, mediante el cual comunica los Lineamientos Relativos a la Intervención y Aplicación de los Métodos Alternos por parte del Instituto de Justicia Alternativa con sede en Puerto Vallarta, Jalisco, en las audiencias de Conciliación de todos los Asuntos del orden civil y familiar, instaurados en el Vigésimo Séptimo Partido Judicial susceptibles de convenio o transacción; dándonos por enterados de su contenido, para los efectos a que haya lugar; lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Página 17)

DÉCIMO QUINTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el escrito signado por el Magistrado en retiro SABAS UGARTE PARRA, dirigido al Presidente de este Supremo Tribunal; mediante el cual solicita se dé cumplimiento a la ejecutoria de amparo 716/2020, del índice del Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Administrativa, Civil y de Trabajo en el Estado, consistente en el pago al quejoso de su haber por retiro; asimismo, menciona que tiene conocimiento de que existen fondos suficientes para cubrirle dicha prestación; dándonos por enterados de su contenido y gírese atento oficio a la Dirección de Administración Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales para efecto de que informe si existe viabilidad para dicho pago; lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado. (Páginas 17 y 18)

DÉCIMO SEXTO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido la demanda laboral presentada el día 18 dieciocho de febrero del presente año, por la C. CARMEN MEJÍA SAAVEDRA, quien se desempeñaba como Auxiliar adscrita a la Segunda Sala Penal; mediante la cual reclama el pago de vacaciones, prima vacacional, aguinaldo, bono del día del servidor público, pago de cuotas al Instituto de Pensiones de Jalisco, así como la reinstalación inmediata en el cargo que desempeñaba; mencionando que ingresó a laborar el 1º primero de enero de 2011 dos mil once; dándonos por enterados de su contenido y túrnese a la Comisión Substanciadora de Conflictos Laborales con Servidores Públicos de Base, para efecto de que realice el trámite de la

demanda planteada y elabore el dictamen correspondiente, lo someta a consideración de esta Soberanía, para su discusión y efectos legales a que haya lugar. Lo anterior de conformidad con lo dispuesto por los artículos 23, 214 219 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

(Páginas 18 y 19)

DECIMO SÉPTIMO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Aprobar la modificación de la integración del Comité de Certificaciones de Facilitadores Judiciales en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes, de la siguiente manera:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone categóricamente que en materia de mecanismos alternativos de solución de controversias para su regulación y aplicación se requiere de supervisión judicial.

El Artículo 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, se refiere a que el ejercicio del Poder Judicial se deposita en el Supremo Tribunal de Justicia, en los juzgados de primera instancia, menores y de paz y jurados.

Se compondrá además de dos órganos: el Consejo de la Judicatura del Estado y el Instituto de Justicia Alternativa del Estado.

SEGUNDO.- Dentro de las facultades del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco está el de expedir acuerdos generales para el adecuado ejercicio de sus funciones, de conformidad con la prevista en el artículo 62 de la Constitución Política del Estado y 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, ambos del Estado de Jalisco

TERCERO.- Conforme al decreto publicado el día 18 dieciocho de junio del 2008 dos mil ocho en el Diario Oficial de la Federación. por el que se reforman diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre ellos los artículos 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 73 fracciones XXI y XXIII, 115 fracción VII y 123 apartado B fracción XIII , estableciéndose las bases Jurídicas del Sistema de Justicia Penal Oral en la República Mexicana, donde se Incluyen los Mecanismos Alternativos de Solución

de Controversias al sistema jurídico como Derecho Humano de acceso a la justicia.

CUARTO.- Mediante las reformas al artículo 73, fracción XXI de la Constitución Política en los Estados Unidos Mexicanos, publicadas el 8 de octubre de 2013 dos mil trece y 2 de julio de 2015 dos mil quince, en el Diario Oficial de la Federación, se faculta al Congreso de la Unión para expedir la legislación única en materia procedimental penal, de mecanismos alternativos de solución de controversias en materia penal, de ejecución de penas y de justicia penal para adolescentes, que regirá en la República en el orden federal y en el fuero común.

QUINTO.- Que el 5 de marzo de 2014 dos mil catorce, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Código Nacional de Procedimientos Penales, en el cual se prevén y distingue formas alternas de solución y de terminación anticipada del procedimiento penal.

SEXTO. Que el 29 de diciembre del 2014 dos mil catorce, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto mediante el que se emite la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, la cual, prevé que el Poder Judicial Federal y los Poderes Judiciales Estatales podrán contar con órganos especializados encargados de los mecanismos alternativos de resolución de controversias.

En el mismo ordenamiento se establece que los órganos especializados deberán tramitar los Mecanismos Alternativos y ejercitar sus facultades con Independencia técnica y de gestión. Así mismo, que se realizarán acciones tendientes al fomento de la cultura de paz y que los órganos deben contar con Facilitadores certificados y demás personal profesional necesario para el ejercicio de sus funciones.

Igualmente, se dispone que las instituciones mencionadas están obligadas a estandarizar programas de capacitación continua para su personal, así como de difusión para promover la utilización de los Mecanismos Alternativos, de conformidad con los estándares mínimos establecidos por el Consejo Nacional de Certificación.

Y que la certificación será un requisito fundamental para poder ser designado como Facilitador en algún Órgano y de permanencia, de conformidad con las pautas generales establecidas en la Ley. También se destaca en el artículo 46 de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, que el Poder Judicial de la Federación y los Poderes Judiciales de las Entidades Federativas, que cuenten con un Órgano en los términos de la fracción X del artículo 3 de la citada Ley, conformarán un Consejo de Certificación en Sede Judicial, entendiéndose como el lugar donde tiene su domicilio el órgano judicial estatal, para los efectos establecidos en dicha Ley, y ese Consejo, contará con una Secretaría Técnica.

Por su parte, el artículo 47 de la referida legislación nacional, señal Adolescentes, la cual, existencia de Facilitadores de Mecanismos Alternativos, como profesionales certificados y especializados en adolescentes, cuya función es facilitar la participación de los Intervinientes en los mecanismos alternativos y justicia restaurativa.

OCTAVO.-Que el día 6 seis de marzo de 2015 dos mil quince, en la Primera Asamblea Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIJ), celebrada en la Ciudad de Morelia, Michoacán, se aprobó la Instalación del Consejo de Certificación en Sede Judicial, Integrado por los Directores de Centros de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Sede Judicial de las Entidades Federativas de las siguientes regiones: Noroeste: Sonora; Occidente: Guanajuato; Noreste: Tamaulipas; Centro: Ciudad de México; y Sureste: Oaxaca.

NOVENO.- Mediante el Decreto número 24864 / LX / 2014, el Congreso del Estado de Jalisco, emitió las Declaratorias de Incorporación del Sistema Procesal Penal Acusatorio y del Código Nacional de Procedimientos Penales al Orden Jurídico del Estado de Jalisco, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial de la Entidad el día 10 diez de abril del 2014 dos mil catorce.

De igual manera, mediante el Decreto 25341 / LX / 2015 se emitió la Declaratoria de Incorporación de la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal, publicado el día 26 veintiséis de marzo del 2015 dos mil quince, para Distritos del Estado de Jalisco

DÉCIMO.- Que el día 08 ocho de diciembre de 2016 dos mil dieciséis, en el marco de la Tercera Asamblea Plenaria Ordinaria de la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia (CONATRIJ), el Consejo de Certificación en Sede Judicial, aprobó y emitió los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismo Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, y los remitió a cada Entidad Federativa para su publicación y difusión.

Los referidos lineamientos, tienen una naturaleza normativa y pretenden servir de normas generales homologadas a nivel nacional para todos los órganos de la Federación y de las Entidades Federativas, con el propósito de que los perfiles, evaluaciones y requisitos para certificar a los Facilitadores, sean los mismos en todas las Entidades Federativas de la República Mexicana y cuya aplicación corresponde a su respectivo Poder Judicial.

Como precedentes del cumplimiento de estas disposiciones se tienen el caso de las Entidades Federativas: Sonora en su acuerdo general número 10/2016 dos mil dieciséis; y, del Estado de México, en su circular número 36/2015 dos mil quince, en el ámbito de sus soberanas estatales crearon sus Comités de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal, con Sede Judicial en sus Capitales y con funciones en todo su territorio.

DÉCIMO PRIMERO.- Que el artículo 2, fracción VI de los Lineamientos para la Certificación de Facilitadores Judiciales Especializados en Mecanismo Alternos de Solución de Controversias en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes de los Tribunales Superiores y Supremos de Justicia de las Entidades Federativas de la República Mexicana, establece que el Comité de Certificación es instancia encargada cada Tribunal Superior o Supremo de las Entidades Federativas, de llevar a cabo el proceso de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal y en materia de justicia para adolescentes; motivo por el cual, resulta necesario crear y conformar un Comité de Certificación en Sede Judicial dependiente del Poder Judicial del Estado de Jalisco, a efecto de que asuma las funciones e implemente

las acciones previstas en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal y de esta manera darle cumplimiento en el ámbito de la competencia del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

La naturaleza consultiva de este Comité, discutir los temas de capacitación, certificación o renovación de la certificación de Facilitadores Judiciales en materia penal y en materia de justicia para adolescentes, con la finalidad de aportar los puntos de vista que logran una mejora en la toma de decisiones; así como transmitir información valiosa para el diseño de los planos y políticas en la materia.

El Comité se integra por siete miembros: de los cuales, cinco son integrantes del Poder Judicial del Estado de Jalisco, con voz y voto para la toma de acuerdos y resoluciones, con aprobación unánime o por mayoría de votos; y, dos son académicos de renombre, con voz en las determinaciones tomadas por este Comité.

La capacitación que reciban los interesados a perfilar como Facilitadores, se ajustará a los programas educativos con base en los LINEAMIENTOS PARA LA CERTIFICACIÓN DE LOS FACILITADORES JUDICIALES ESPECIALIZADOS EN MECANISMO ALTERNOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS EN MATERIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES DE LOS TRIBUNALES SUPERIORES Y SUPREMOS DE JUSTICIA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

DECIMO SEGUNDO. En acuerdo plenario del Supremo Tribunal de Justicia de Estado de Jalisco, celebrado el 15 de diciembre de 2020, el Doctor Daniel Espinosa Licón, fue designado por unanimidad, como Presidente del Poder Judicial del Estado de Jalisco.

DECIMO TERCERO. El 15 de diciembre de 2020 fue designado el Doctor José de Jesús Becerra Ramírez como Consejero de la Judicatura del Estado de Jalisco.

Finalmente, se señala que el Poder Judicial del Estado de Jalisco, ya cuenta con un Órgano especializado y rector en materia de Métodos Alternos de Solución de Conflictos, que es el Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, como lo ofrecen los artículos 56 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 3 de la Ley Orgánica del Poder

Judicial del Estado de Jalisco, antes citados, así como se establece por el artículo 22 de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco, es por ello que el Instituto de Justicia Alternativa, será el órgano del Poder Judicial a quién corresponderá la operatividad de las funciones que desempeñaran los Facilitadores Judiciales en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes, en la forma y términos que establezca la legislación aplicable en la materia.

De lo que se desprende jurídicamente la competencia y atribución del Supremo Tribunal de Justicia como representante del Poder Judicial del Estado de Jalisco, como sede judicial, para la Integración y regulación del **COMITÉ DE CERTIFICACIÓN DE FACILITADORES JUDICIALES EN MATERIA PENAL Y DE JUSTICIA PARA ADOLESCENTES.**

Por Lo antes expuesto, someto a la consideración de ese Honorable Pleno, la propuesta de Acuerdo General, conforme a los siguientes puntos de

ACUERDO:

PRIMERO.- Se modifica la integración del Comité de Certificación de Facilitadores Judiciales en Materia Penal y de Justicia para Adolescentes, con sede en esta Capital de Guadalajara, Jalisco.

SEGUNDO. A partir de la publicación de este acuerdo estará integrado de la siguiente manera:

- a) Doctor Daniel Espinosa Licón, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, quien presidirá el Comité.
- b) Doctor Armando Ramírez Rizo, Magistrado Integrante del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco.
- c) Doctor José de Jesús Becerra Ramírez; Consejero de la Judicatura del Estado de Jalisco.
- d) Doctor Guillermo Raúl Zepeda Lecuona, Director General del Instituto de Justicia Alternativa del Estado de Jalisco.
- e) Licenciada Norma Angélica Jacobo Mariscal, Secretario Relatora del Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Jalisco; quien fungirá como secretaria técnica del Comité que nos ocupa.

f) Doctor Francisco Javier Gorjón Gómez; y Doctor Jaime Oswaldo Pacheco Cueva, ambos en calidad de académicos destacados.

TERCERO. - Se ordena publicar en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" y en el Boletín Judicial, ambos del Estado de Jalisco, los acuerdos aquí tomados.

TRANSITORIOS:

PRIMERO. - El presente Acuerdo General entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Se faculta al Doctor Daniel Espinosa Licón, Magistrado Presidente del Supremo Tribunal de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado de Jalisco, para que realice las gestiones necesarias para la implementación de los acuerdos aprobados.

(Páginas 19 a la 25)

DÉCIMO OCTAVO.-

Previo análisis este Cuerpo Colegiado por unanimidad, determinó: Tener por recibido el oficio DC-59-2021, signado por la Licenciada YANET ARCELIA VILLASEÑOR GARCÍA, Directora de Contraloría Auditoría Interna y Control Patrimonial; dándonos por enterados de su contenido y se autoriza la desincorporación de dos equipos de cómputo portátiles, adscritos a la Unidad de Transparencia y Presidencia, por encontrarse dañados, según dictámenes folios 23/2021 y 180/2020 del Departamento de Tecnologías de la Información, de fechas 7 siete de enero de 2021 dos mil veintiuno y 4 cuatro de septiembre de 2020 dos mil veinte, respectivamente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y numeral 24 del Reglamento de Adquisiciones y Enajenaciones de este Tribunal.

(Página 26)

DÉCIMO NOVENO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar el movimiento de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado Doctor DANIEL ESPINOSA LICÓN, Presidente de este H. Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE FLORES RAMÍREZ FELIPE, COMO NOTIFICADOR, CON ADSCRIPCION

A LA SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS, A PARTIR DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO AL 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTO PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 30)

VIGESIMO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza la Magistrada GEORGINA DEL REAL VIZCAINO, Integrante de la Primera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCA MÉDICA EXPEDIA POR EL IMSS A FAVOR DE RUBIO GONZALEZ ANA LILIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 19 DIECINUEVE AL 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PRECIADO LUNA KAREN VIANNEY, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 19 DIECINUEVE AL 25 VEINTICINCO DE FEBRERO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE RUBIO GONZALEZ ANA LILIA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 30 y 31)

VIGESIMO PRIMERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado FRANCISCO CASTILLO RODRÍGUEZ, Presidente de la Cuarta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, los cuales son:

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CLEMENTE IBARRA GILBERTO, COMO SECRETARIO RELATOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE NAVARRO FONSECA KARLA ELIZABETH, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAVARRO FONSECA KARLA ELIZABETH, COMO NOTIFICADORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PATIÑO JIMÉNEZ ALONDRA MICHEL, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE NAVARRO FONSECA KARLA ELIZABETH, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ASI CONVENIR A SUS INTERESES.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ QUEVEDO CAROLINA, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ HERNANDEZ SOFIA ESTHER, QUIEN TIENE LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MACEDO CANELA OSCAR ULISES, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE LOZANO PAEZ LUCIA ELIZABETH, COMO SECRETARIA AUXILIAR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GAETA SILVA IVAN, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 31 y 32)

VIGESIMO SEGUNDO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por mayoría, con la abstención del Magistrado TOMÁS AGUILAR ROBLES, respecto a AGUILAR MARTÍN LIDIA, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado CARLOS OSCAR TREJO HERRERA, Presidente de la Tercera Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE CARRILLO RANGEL JACQUELINE JEANETTE, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE CARRILLO RANGEL JACQUELINE JEANETTE, COMO AUXILIAR JUDICIAL ESPECIALIZADO A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE PEREZ CAMACHO ALDO FRANCISCO, COMO AUXILIAR JUDICIAL INTERINO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE CARRILLO RANGEL JACQUELINE JEANETTE, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE AGUILAR MARTÍN LIDIA, COMO AUXILIAR JUDICIAL, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 30 TREINTA DE ABRIL DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE MODESTO CHAVEZ EDUARDO DANIEL, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GOMEZ MARTÍNEZ JOSÉ, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTEIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE NAPOLES RIOS GABRIELA, COMO NOTIFICADORA, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MARISCAL ROMERO RICARDO RAFAEL, COMO NOTIFICADOR, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. AL TÉRMINO DEL NOMBRAMIENTO ANTERIOR.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE MODESTO CHAVEZ EDUARDO DANIEL, COMO AUXILIAR TÉCNICO, A PARTIR DEL 1° PRIMERO DE MARZO AL 31 TREINTA Y UNO DE JULIO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE CORONA OROZCO MARIA CAROLINA, QUIEN CAUSA BAJA AL TÉRMINO DE NOMBRAMIENTO.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE SUAREZ ROMERO HECTOR MOISES, COMO AUXILIAR JUDICIAL A PARTIR DEL 15 QUINCE DE FEBRERO AL 31 TREINTA Y UNO DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE ESPINOZA VIZCAINO CLAUDIA MARIA, QUIEN CAUSÓ BAJA POR RENUNCIA.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 32 a la 34)

VIGESIMO TERCERO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar los movimientos de personal, que por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, realiza el Magistrado JOSÉ DE JESÚS COVARRUBIAS DUEÑAS, Presidente de la Quinta Sala del Supremo Tribunal de Justicia, el cual es:

LICENCIA CON GOCE DE SUELDO POR CONSTANCIA MÉDICA EXPEDIDA POR EL IMSS, A FAVOR DE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ IRMA LORENA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL, A PARTIR DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO AL 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ENFERMEDAD.

LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO A FAVOR DE GONZALEZ RODRÍGUEZ ELVIA, COMO SECRETARIA RELATORA, A PARTIR DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO AL 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. POR ESTAR PROPUESTA PARA OCUPAR OTRA PLAZA DENTRO DEL SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE GONZALEZ RODRÍGUEZ ELVIA, COMO SECRETARIA DE ACUERDOS CIVIL INTERINA, A PARTIR DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO AL 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE GUTIÉRREZ RODRIGUEZ IRMA LORENA, QUIEN TIENE CONSTANCIA MÉDICA POR ENFERMEDAD.

NOMBRAMIENTO A FAVOR DE FLORES RAMÍREZ FELIPE, COMO SECRETARIO RELATOR INTERINO, A PARTIR DEL 22 VEINTIDOS DE FEBRERO AL 7 SIETE DE MARZO DEL 2021 DOS MIL VEINTIUNO. EN SUSTITUCIÓN DE GONZALEZ

RODRÍGUEZ ELVIA, QUIEN SOLICITA LICENCIA SIN GOCE DE SUELDO.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 34)

VIGESIMO CUARTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar la Relación de Movimientos de Personal que remite la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 fracciones II y XIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Página 38)

VIGESIMO QUINTO.-

Previo análisis, este Cuerpo Colegiado, por unanimidad, determinó: Aprobar que una Sala de Juicio Oral del Edificio Luis Manuel Rojas lleve el nombre de MARÍA SIMONA LÓPEZ DE BRAMBILIA, y se coloque la placa correspondiente el día 8 ocho de marzo; con motivo del Día Internacional de la Mujer. Comuníquese lo anterior a la Dirección de Administración, Recursos Humanos, Materiales y Servicios Generales de este Supremo Tribunal, para los efectos a que haya lugar. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Páginas 41 y 42)